

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO
2024 - 2027



ÍNDICE

3	INTRODUCCIÓN.....
4	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....
6	CAPÍTULO I. DEL OBJETO.....
6	Objetivos Específicos.....
7	CAPÍTULO II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....
7	CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS.....
9	CAPÍTULO IV. DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.....
9	De la Jornada Laboral.....
9	Del Cuidado del Patrimonio, Recurso y Otros Bienes del Municipio.....
10	Del Manejo de la Información Interna.....
10	De las Relaciones Interpersonales.....
10	Del Desarrollo Organizacional.....
10	CAPÍTULO V. DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS.....
11	TRANSITORIOS.....

Pág.



INTRODUCCIÓN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO

2024 - 2027



A efecto de construir y consolidar la calidad y calidez en la gestión pública; así como la honradez, compromiso y espíritu de servicio en el cumplimiento de las responsabilidades públicas; se ha considerado como una estrategia de carácter fundamental, el institucionalizar un Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de General Canuto A. Neri, Gro., mismo que a través de las declaraciones de principios y valores universales debe incorporar fundamentos morales y éticos dentro del quehacer diario de la administración pública municipal.

La Administración del Municipio de General Canuto A. Neri, Gro., estableció como una prioridad la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad en la comunidad, el buen nombre y la transparencia de la Administración Municipal.

Prevenir la corrupción es, sin duda, un camino necesario para la constitución de un estado social de derecho y de una economía de mercado eficiente en Guerrero, que garantice los derechos humanos en el sentido de resolver las necesidades de todos sin exclusiones y abrir el camino para el crecimiento de las capacidades humanas, personales y sociales.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a las leyes; pero la construcción de un Estado de Derecho exige una fuerte reflexión moral que promueva leyes legítimas y con perspectiva ética, es decir, que sean aceptables por todos a través de la argumentación de razones.

Por ello, la Administración Municipal de General Canuto A. Neri, Gro., se ha comprometido con un proceso de construcción de un "modelo de gestión ética" que nos lleva a explicitar con la ayuda de todos los servidores públicos, los Principios y Políticas Éticas que deben regir nuestra actividad, lo cual redundará en beneficio de cada uno de los que aquí laboramos y en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del Municipio.

El Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro.



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 63 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; 1, 40, 41, 67, 87, 92, 93 y 94 del Reglamento Interno para los Trabajadores del Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad, con respecto a generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno, sobre todo en aquellos servidores públicos responsables de la operación de los recursos de los fondos federales, se plantea en esta oportunidad la aprobación de un Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, mismo que serviría como un instrumento inductor de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública;

Que asimismo, en reiteradas oportunidades, la comunidad en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que previenen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y sus Leyes reglamentarias; Que en ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los Servidores Públicos Municipales;

Que indudablemente, mediante un Código de Ética, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación de una forma de ser orientada fundamentalmente a:



- Servir al ciudadano con eficiencia e integridad; -----

- Alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios; -----

- Garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada; -----

- Garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, en base a un sistema legal vigente; y -----

- Otorgar dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad institucional. Que la ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad de las necesidades sociales. Si la ética se encuentra inserta en toda actividad de gobierno, no puede ser considerada como un valor agregado sino como un valor integral en el desempeño de la Administración Pública, de ahí que un servidor público con ética, se comportará dentro y fuera de las entidades de la administración pública, demostrando siempre un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, y sin privilegios por el desempeño de su cargo; -----

Que sin embargo, con el proyecto que hoy se somete a consideración, apenas se da un primer paso, en cuanto a los alcances reales de un Código de Ética, ya que este puede ser un instrumento normativo que fundado en las Leyes, los objetivos de la Administración Municipal y las funciones de ésta con respecto al ciudadano, establezca claramente los lineamientos que deberán cumplir cada uno de los servidores públicos en el desempeño de funciones específicas, así como las conductas que tendrán que mantenerse y respetarse; -----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO
2024 - 2027



Que finalmente, para lograr que un Código de Ética cumpla con sus objetivos dentro de la Administración Pública, habrá que establecer en él, las razones del porque cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos, al obtener de ellos mejores puestos, sueldos y prestaciones;

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Código tiene como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro., patentando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al Gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

Objetivos Específicos

Artículo 2.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

Identificar y establecer los principios, actitudes y valores que deben observar cada uno de los servidores públicos en su desempeño hacia la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.

Comparar los imperativos éticos de este Ayuntamiento con el público en general, que ha de aplicarse en el desempeño y fortalecimiento de la configuración de la conducta de los individuos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO

2024 - 2027

CAPÍTULO II DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro., sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 4.- Todos los Servidores Públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en este Código se establece.

Artículo 5.- El ingreso al Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro., en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o de clase.

Artículo 7.- Los principios que deben dirigir el comportamiento del Servidor Público del Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro., son los siguientes:

I. BIEN COMÚN

El Servidor Público está comprometido a crear en su desempeño, efectos y medios, que favorezcan el desarrollo integral de todas y cada una de las personas.

II. TRANSPARENCIA

El Servidor Público está obligado a hacer visibles las acciones correspondientes a su desempeño, y facilitar el acceso a información clara y directa, atendiendo a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento.

III. RESPETO

El Servidor Público debe reconocer los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que lleve a la persona a vivir decentemente en armonía con los demás y con su entorno.

IV. EFICIENCIA

El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que le se hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro.





V. JUSTICIA

El Servidor Público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a las personas conseguir lo que, legal y legítimamente, les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

VI. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Servidor Público debe presentar integralmente informes relativos a su desempeño y dar cuenta de manera satisfactoria, ante la Ley y la ciudadanía, de sus acciones y decisiones, facilitando el acceso esta información.

VII. EQUIDAD

El Servidor Público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad, y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas, según su condición social, económica, ideológica o de género.

VIII. HONRADEZ

El Servidor Público debe mostrarse íntegro en su actuar, rehusándose a recibir favores o dádivas de cualquier tipo a cambio de su servicio, en actitud honorable y confiable.

IX. IMPARCIALIDAD

El Servidor Público debe mostrarse pugnar por erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, así como la confrontación entre los deberes señalados en la Ley y los intereses personales.

X. PRUDENCIA

El Servidor Público debe actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

XI. RESPONSABILIDAD

El Servidor Público debe desempeñar de sus funciones en actitud profesional y dedicada, buscando proporcionar un servicio de calidad a la ciudadanía

XII. TOLERANCIA

El Servidor Público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.

XIII. LEGALIDAD

El Servidor Público debe ajustar su proceder a lo que instruya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Leyes secundarias y demás reglamentaciones que de ellas emanen.

XIV. DISCIPLINA

El Servidor Público debe cumplir con las acciones planeadas para su función, procurando realizarlas con diligencia, orden y rigurosidad.



CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTA INTERNAS

Artículo 8.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para él u otra persona.

Artículo 9.- El Servidor Público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

- I. No usar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Gro., para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.
- II. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.
- III. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

De la Jornada Laboral

Artículo 10.- El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 11.- EL Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Del Cuidado del Patrimonio, Recursos y Otros Bienes del Municipio

Artículo 12.- El Servidor Público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Artículo 13.- El Servidor Público debe hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, despido o abuso.

Artículo 14.- El Servidor Público debe evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO

2024 - 2027



Del Manejo de la Información Interna

Artículo 15.- El Servidor Público debe respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier obsequio o regalo a cambio de ésta.

Artículo 16.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información institucional, sea para beneficio personal o de otros, así también para afectar a la institución o a terceros.

De las Relaciones Interpersonales

Artículo 17.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

Del Desarrollo Organizacional

Artículo 18.- El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

Artículo 19.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 20.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

CAPÍTULO V DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 21.- El Servidor Público debe anteponer siempre el interés público al particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza o riesgo.

Artículo 22.- El Servidor Público está obligado a proporcionar información suficiente y correcta de modo pronto y expedito, cuando los usuarios así lo soliciten.

Artículo 23.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstaculizar la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO
2024 - 2027



Artículo 24.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.

Artículo 25.- El Servidor Público debe abstenerse de poner en riesgo la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios del servicio público.

Artículo 26.- El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código es vigente a partir de su publicación.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas el presente Código de Ética se remittidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
PRESIDENTE
C. EUGENIO RIVERA SALGADO
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
SINDICA PROCURADORA
SILVIA MARTINEZ MORALES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
SECRETARIA GENERAL
ANDRES RAMOS MARTINEZ
Secretario General